



República de Panamá
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 1730 PANAMÁ 01 FEB 2012

EI DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 3 de 22 febrero de 2008, dispone que el Director General tiene como función la de adoptar prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que el artículo 38 del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, establece que el control migratorio será ejercido por el Servicio Nacional de Migración conforme frente al presente Decreto Ley y sus reglamentos con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 40 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establece los requisitos y las formalidades que debe cumplir todo menor de edad panameño o residente a su salida del territorio nacional.

Que en apego a los principios que rigen el funcionamiento del Servicio Nacional de Migración, se hace necesario establecer los documentos que se deben aportar junto a los requisitos ya establecidos en el Artículo 40 del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, referente a la salida de los menores de edad panameños o extranjeros residentes a su salida del territorio nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Adicional a los requisitos establecidos en el artículo 40 del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, se deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento del menor de edad.

SEGUNDO: Los nacidos en Panamá que porten pasaporte de otras nacionalidades, igualmente deberán registrarse por lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

JAVIER CARRILLO SILVESTRI
DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

